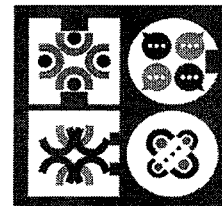


LizConcha

DIPUTADA LOCAL LXVI LEGISLATURA



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
28 AGO 2026
14:30m

OFICIO NÚMERO: HCDO/LXVI/DLACO/0272/2026.

ASUNTO: Iniciativa.

Se Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 28 de Agosto de 2026.

Secretaría de Servicios Parlamentarios
DIP. EVA DIEGO CRUZ.

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXVI
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.

RECIBIDO
28 AGO 2026
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO
Y CARATULACIÓN

La que suscribe, **Diputada Lizbeth Anaid Concha Ojeda**, Integrante del Grupo Parlamentario Plural, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Congreso, la presente **INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA EL SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 42 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 44 BIS, 44 TER, 44 QUÁTER, 44 QUINQUIES Y 44 SEXTIES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE OAXACA**, en materia de CREACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA APERTURA EMPRESARIAL, para que se sirva incluirla en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este H. Congreso.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REEFUNDO
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 28 de Agosto de 2026.

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA
SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.**

La que suscribe, **Diputada Lizbeth Anaïd Concha Ojeda**, Integrante del Grupo Parlamentario Plural, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Congreso, la presente INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA EL SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 42 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 44 BIS, 44 TER, 44 QUÁTER, 44 QUINQUIES Y 44 SEXTIES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE OAXACA, basando mi proposición en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Oaxaca emprender significa trabajar, invertir, generar empleo y construir oportunidades, lamentablemente en muchas ocasiones, el emprendedor enfrenta un laberinto de trámites, requisitos dispersos y criterios administrativos que muchas veces resultan difíciles de conocer con anticipación, de tal manera que quien decide emprender, el primer contacto con las instituciones públicas puede convertirse en una barrera, saber qué trámite realizar, ante qué autoridad, qué documentos presentar, cuánto cuesta, cuánto tiempo puede tardar, qué permisos

son necesarios y cuáles pueden realizarse de manera simultánea no siempre resulta sencillo.

El problema no necesariamente radica en la existencia de una regulación, pues una economía moderna requiere reglas claras para proteger la seguridad, la salud, el medio ambiente, el orden urbano, los derechos laborales y el interés público, el verdadero problema aparece cuando esas reglas se encuentran dispersas, desarticuladas o son difíciles de consultar, particularmente para las micro y pequeñas empresas que no cuentan con áreas jurídicas, administrativas o contables especializadas.

Por ello, la presente iniciativa plantea como idea central que por supuesto, no se deben eliminar las reglas sino que se debe eliminar la incertidumbre innecesaria, de tal manera que se busca establecer en la legislación estatal un mecanismo permanente de información uniforme para la apertura y funcionamiento de empresas, aprovechando las instituciones, plataformas y herramientas de mejora regulatoria que ya existen.

Los datos más recientes confirman que cualquier política pública orientada a facilitar la apertura y funcionamiento de empresas tiene un impacto directo sobre una parte fundamental de la economía oaxaqueña, de acuerdo con los resultados definitivos de los Censos Económicos 2024 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en Oaxaca se registraron 350 mil 341 establecimientos, en los cuales trabajaban 1 millón 33 mil 674 personas, dentro de este universo se identificaron 252 mil 176 unidades económicas correspondientes al sector privado y empresas paraestatales, con 612 mil 999 personas ocupadas, estos números permiten dimensionar el alcance de cualquier política de simplificación administrativa.

Asimismo, de acuerdo con información basada en los Censos Económicos 2024, 98.22 por ciento de las unidades económicas de Oaxaca son microempresas, equivalentes a 247 mil 683 unidades económicas, las pequeñas y medianas empresas representan 1.76 por ciento, con 4 mil 450 unidades, mientras que las grandes empresas representan apenas 0.02 por ciento, con 43 unidades, la relevancia de las microempresas también se refleja en el empleo. Las micro unidades económicas concentran 76.27 por ciento del personal ocupado, equivalente a 467 mil 524 personas, las pequeñas y medianas empresas concentran 19.78 por ciento, mientras que las grandes empresas representan 3.95 por ciento, esto significa que, cuando una persona emprendedora encuentra dificultades para abrir o formalizar un negocio, el impacto no es únicamente individual.

Por ello, facilitar la apertura de empresas es también una política de empleo, de ingresos y de desarrollo social, Oaxaca enfrenta, además, uno de los mayores retos de informalidad económica y laboral del país, los Censos Económicos 2024 muestran que, entre 2018 y 2023, la proporción de unidades económicas informales dentro del sector privado y empresas paraestatales pasó de 80 a 81.5 por ciento, por tanto la dimensión del problema también se observa en el mercado laboral, durante el primer trimestre de 2025, INEGI estimó que en Oaxaca 1.4 millones de personas se encontraban en alguna modalidad de informalidad laboral, equivalente a 76.3 por ciento de la población ocupada, de ellas, alrededor de 701 mil personas se encontraban ocupadas en el sector informal.

La informalidad tiene múltiples causas y no puede atribuirse exclusivamente a la regulación administrativa, intervienen factores económicos, educativos, laborales, fiscales, territoriales y sociales, sin embargo, tampoco puede ignorarse que la complejidad, dispersión o falta de claridad de los trámites puede constituir un costo

adicional para quien busca incorporarse a la economía formal, por ello, la presente iniciativa no pretende sostener que la simplificación administrativa resolverá por sí sola la informalidad, lo que busca es atender una parte concreta del problema.

La simplificación administrativa que se plantea, considera que una de las principales dificultades que enfrenta quien desea abrir un negocio es que la información necesaria puede encontrarse distribuida entre distintas autoridades, dependiendo de la actividad económica, ubicación, dimensiones del establecimiento y características del negocio, pueden intervenir autoridades municipales, estatales y federales, por ejemplo, para una persona que pretende abrir una cafetería, una tienda, un pequeño taller, un establecimiento de servicios o un negocio turístico, las obligaciones pueden variar considerablemente, de tal manera que la persona interesada necesita conocer, entre otros aspectos qué uso de suelo corresponde; si requiere licencia de funcionamiento; si debe realizar algún trámite de protección civil; si existen requisitos sanitarios; si necesita algún permiso ambiental; cuáles son los costos de cada trámite; qué documentos debe presentar; qué trámites pueden realizarse simultáneamente y qué requisitos adicionales dependen del giro o del nivel de riesgo.

El problema radica en que generalmente esta información no está integrada en una ruta sencilla para el ciudadano, por tanto, la consecuencia es que la persona emprendedora tiene que convertirse, por sí misma, en una especie de gestor administrativo y esto genera costos de transacción.

Ahora bien, es importante considerar que la propuesta no parte de cero, Oaxaca cuenta con un marco jurídico e institucional de mejora regulatoria que reconoce la necesidad de facilitar los trámites, mejorar la calidad regulatoria y generar condiciones favorables para la actividad económica, la propia política estatal de desarrollo económico reconoce entre sus indicadores la existencia de un

ecosistema económico eficiente e innovador y el seguimiento de los avances de la entidad en materia de mejora regulatoria, asimismo, el Gobierno del Estado ha señalado como objetivo de la mejora regulatoria facilitar a la población el acceso a trámites, servicios y programas mediante información actualizada, práctica, cómoda e inmediata, por lo tanto, la propuesta que hoy se plantea no pretende crear una política pública nueva, sino más bien darle una orientación específica hacia la persona emprendedora, en otras palabras, se propone pasar de una lógica en la que las autoridades simplemente publican sus trámites, a una lógica en la que el Estado organiza la información desde la perspectiva de quien quiere abrir un negocio.

Nuestro Estado tiene antecedentes importantes, en 2015, el municipio de Oaxaca de Juárez implementó una Ventanilla Única de Construcción y, en materia de mejora regulatoria, el programa SIMPLIFICA permitió analizar 294 trámites correspondientes a 13 dependencias municipales, la Ventanilla Única permitió reducir el procedimiento para obtener un permiso de construcción a un promedio de 40 días y cinco trámites, a nivel nacional existe además el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), diseñado para simplificar, modernizar y reingenierizar los trámites municipales para la apertura de empresas de bajo riesgo.

Estos antecedentes demuestran que la simplificación administrativa no es una idea abstracta, es una política pública que puede implementarse mediante coordinación institucional y aprovechamiento de herramientas existentes, de hecho, la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado contempla entre sus actividades el acompañamiento a municipios para la creación de Sistemas de Apertura Rápida de Empresas, por eso, este el planteamiento que ahora hago, busca aprovechar ese andamiaje y darle una dimensión estatal más amplia.

La propuesta consiste en establecer en la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Oaxaca un **Sistema de Información para la Apertura Empresarial**, su objetivo no sería sustituir las facultades de las autoridades estatales o municipales, tampoco eliminaría permisos legales, administrativos, sanitarios o ambientales, sino que únicamente busca permitir que una persona conozca, antes de iniciar sus trámites, la ruta que debe seguir para abrir y operar legalmente su negocio, la propuesta además contempla que la información sea homologada entre autoridades, lo que resulta fundamental.

Ahora bien, no debemos perder de vista que la inversión requiere certeza, por lo que la incertidumbre regulatoria puede retrasar decisiones de inversión, por ello, esta reforma introduce el concepto de **certeza administrativa empresarial**, el objetivo es que las personas emprendedoras puedan conocer previamente los requisitos aplicables y planear adecuadamente el proceso de apertura, por ello, la información deberá ser actualizada cuando exista una modificación normativa o administrativa, de esta manera, el ciudadano no tendrá que descubrir un nuevo requisito únicamente después de haber iniciado el procedimiento.

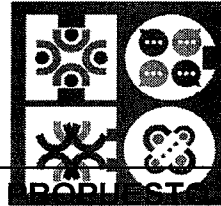
Ahora bien, la propuesta tiene una dimensión económica evidente, pues el facilitar la apertura de negocios puede contribuir a reducir costos de transacción, acelerar decisiones de inversión y favorecer la incorporación de unidades económicas a la formalidad, pero también tiene una dimensión social, las empresas y pequeños negocios son espacios donde las personas encuentran ingresos y oportunidades de trabajo, como señalaba anteriormente, en Oaxaca, las microempresas concentran más de 467 mil personas ocupadas, por lo que fortalecer sus condiciones de operación significa incidir directamente en cientos de miles de familias, además, facilitar la formalización puede contribuir a que los establecimientos tengan mejores condiciones para acceder a financiamiento,

programas públicos, seguridad social, mercados formales y cadenas de proveeduría, de tal manera que con ello, se busca crear mejores condiciones para que los negocios puedan nacer, formalizarse, permanecer y crecer.

La presente iniciativa propone una reforma sencilla, pero con efectos amplios, no pretende eliminar las regulaciones necesarias, no pretende reducir los estándares de seguridad, salud, protección civil, medio ambiente o desarrollo urbano, sino que únicamente las personas conozcan con claridad las reglas que deben cumplir, lo cual resulta muy importante en un estado donde existen más de 252 mil unidades económicas del sector privado y empresas paraestatales, donde las microempresas representan 98.22 por ciento de las unidades económicas y donde la informalidad continúa siendo uno de los principales desafíos económicos y laborales, facilitar el acceso a la información regulatoria debe ser una prioridad de política pública.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Honorable Legislatura la presente iniciativa, con el propósito de incorporar a la legislación estatal mecanismos permanentes de información uniforme, coordinación institucional y certeza administrativa para la apertura y funcionamiento de empresas en Oaxaca.

Para ilustrar la propuesta, presento a continuación el siguiente cuadro comparativo:



TEXTO VIGENTE

LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE OAXACA.

Artículo 32. Los Municipios, en el ámbito de su competencia, realizarán acciones que fomenten el crecimiento y permanencia de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Sin correlativos.

TEXTO

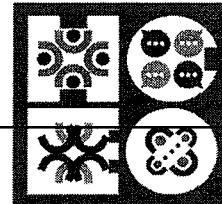
LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE OAXACA.

Artículo 32. Los Municipios, en el ámbito de su competencia, realizarán acciones que fomenten el crecimiento y permanencia de las micro, pequeñas y medianas empresas.

La Secretaría de Desarrollo Económico promoverá, en coordinación con los municipios, mecanismos de orientación para las personas emprendedoras y empresarias, priorizando la atención a las micro, pequeñas y medianas empresas.

Los mecanismos de orientación procurarán informar a las personas interesadas, de manera previa al inicio de sus trámites, sobre los requisitos y procedimientos necesarios para la apertura y funcionamiento de sus establecimientos.

Artículo 44 Bis. El Estado promoverá la facilitación de los procesos para la apertura y funcionamiento de empresas, mediante la coordinación de las autoridades estatales y municipales competentes y la integración de información clara, accesible, uniforme y actualizada sobre los trámites, requisitos, costos, plazos y procedimientos aplicables. Para tal efecto, se establecerá el Sistema de

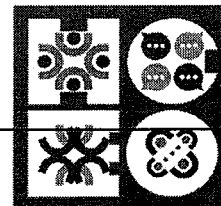


Información para la Apertura Empresarial, como mecanismo de consulta y orientación para las personas físicas y jurídicas que pretendan iniciar, ampliar o regularizar una actividad económica en el Estado.

El Sistema tendrá como finalidad reducir los costos de información, evitar duplicidad de requisitos y facilitar el cumplimiento de las obligaciones administrativas a cargo de las personas emprendedoras y empresarias.

Artículo 44 Ter. El Sistema de Información para la Apertura Empresarial deberá contener, como mínimo, respecto de los trámites y servicios relacionados con la apertura y funcionamiento de empresas:

- I. La denominación del trámite o servicio;***
- II. La autoridad responsable;***
- III. El fundamento jurídico aplicable;***
- IV. Los requisitos y documentos necesarios;***
- V. El costo, en su caso, y la forma de pago;***



VI. El plazo máximo de resolución;

VII. La vigencia de la autorización, licencia, permiso o documento correspondiente;

VIII. Los medios y modalidades para su presentación;

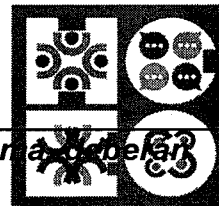
IX. Los datos de contacto de la autoridad responsable;

X. La indicación de aquellos trámites que puedan realizarse de manera simultánea;

XI. La identificación de trámites que, de acuerdo con la actividad económica y nivel de riesgo, resulten aplicables; y,

XII. Las demás condiciones que permitan a las personas conocer previamente las obligaciones administrativas necesarias para iniciar y desarrollar una actividad económica.

Artículo 44 Quáter. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como los municipios que se



incorporen al Sistema de Información

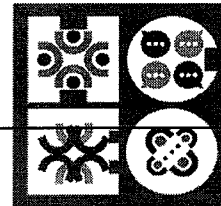
proporcionar y mantener actualizada la información correspondiente a los trámites y servicios de su competencia.

La información deberá proporcionarse utilizando criterios y formatos homologados, procurando el uso de lenguaje claro, sencillo y accesible.

Las autoridades responsables deberán informar oportunamente cualquier modificación a los requisitos, costos, plazos o procedimientos de los trámites incorporados al Sistema.

Artículo 44 Quinquies. La Secretaría de Desarrollo Económico, en coordinación con la autoridad estatal competente en materia de mejora regulatoria, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para la operación y actualización del Sistema de Información para la Apertura Empresarial.

La implementación del Sistema se realizará preferentemente mediante las herramientas tecnológicas y plataformas institucionales existentes, sin perjuicio de los mecanismos adicionales de coordinación que determinen



las autoridades competentes.

Artículo 44 Sexies. La información publicada en el Sistema de Información para la Apertura Empresarial tendrá carácter orientador y no sustituirá las atribuciones,

facultades, autorizaciones, licencias, permisos o procedimientos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables.

Las autoridades competentes serán responsables de la legalidad, exactitud y actualización de la información relativa a los trámites y servicios de su competencia.

En virtud de lo expuesto y fundado someto a la consideración de este Honorable Congreso la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

PRIMERO. Se **adiciona** el segundo y tercer párrafo del artículo 42 y **se adicionan** los artículos 44 Bis, 44 Ter, 44 Quáter, 44 Quinquies y 44 Sexties de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 32. Los Municipios, en el ámbito de su competencia, realizarán acciones que fomenten el crecimiento y permanencia de las micro, pequeñas y medianas empresas.

La Secretaría de Desarrollo Económico promoverá, en coordinación con los municipios, mecanismos de orientación para las personas emprendedoras y empresarias, priorizando la atención a las micro, pequeñas y medianas empresas.

Los mecanismos de orientación procurarán informar a las personas interesadas, de manera previa al inicio de sus trámites, sobre los requisitos y procedimientos necesarios para la apertura y funcionamiento de sus establecimientos.

Artículo 44 Bis. El Estado promoverá la facilitación de los procesos para la apertura y funcionamiento de empresas, mediante la coordinación de las autoridades estatales y municipales competentes y la integración de información clara, accesible, uniforme y actualizada sobre los trámites, requisitos, costos, plazos y procedimientos aplicables.

Para tal efecto, se establecerá el Sistema de Información para la Apertura Empresarial, como mecanismo de consulta y orientación para las personas físicas y jurídicas que pretendan iniciar, ampliar o regularizar una actividad económica en el Estado.

El Sistema tendrá como finalidad reducir los costos de información, evitar duplicidad de requisitos y facilitar el cumplimiento de las obligaciones administrativas a cargo de las personas emprendedoras y empresarias.

Artículo 44 Ter. El Sistema de Información para la Apertura Empresarial deberá contener, como mínimo, respecto de los trámites y servicios relacionados con la apertura y funcionamiento de empresas:

- I. La denominación del trámite o servicio;***
- II. La autoridad responsable;***
- III. El fundamento jurídico aplicable;***
- IV. Los requisitos y documentos necesarios;***
- V. El costo, en su caso, y la forma de pago;***
- VI. El plazo máximo de resolución;***
- VII. La vigencia de la autorización, licencia, permiso o documento correspondiente;***
- VIII. Los medios y modalidades para su presentación;***
- IX. Los datos de contacto de la autoridad responsable;***
- X. La indicación de aquellos trámites que puedan realizarse de manera simultánea;***
- XI. La identificación de trámites que, de acuerdo con la actividad económica y nivel de riesgo, resulten aplicables; y,***
- XII. Las demás condiciones que permitan a las personas conocer previamente las obligaciones administrativas necesarias para iniciar y desarrollar una actividad económica.***

Artículo 44 Quáter. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como los municipios que se incorporen al Sistema, deberán proporcionar y mantener actualizada la información correspondiente a los trámites y servicios de su competencia.

La información deberá proporcionarse utilizando criterios y formatos homologados, procurando el uso de lenguaje claro, sencillo y accesible.

Las autoridades responsables deberán informar oportunamente cualquier modificación a los requisitos, costos, plazos o procedimientos de los trámites incorporados al Sistema.

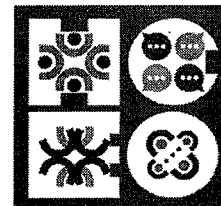
Artículo 44 Quinquies. La Secretaría de Desarrollo Económico, en coordinación con la autoridad estatal competente en materia de mejora regulatoria, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para la operación y actualización del Sistema de Información para la Apertura Empresarial.

La implementación del Sistema se realizará preferentemente mediante las herramientas tecnológicas y plataformas institucionales existentes, sin perjuicio de los mecanismos adicionales de coordinación que determinen las autoridades competentes.

Artículo 44 Sexies. La información publicada en el Sistema de Información para la Apertura Empresarial tendrá carácter orientador y no sustituirá las atribuciones, facultades, autorizaciones, licencias, permisos o procedimientos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables.

LizConcha

DIPUTADA LOCAL LXVI LEGISLATURA



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

Las autoridades competentes serán responsables de la legalidad, exactitud y actualización de la información relativa a los trámites y servicios de su competencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Las autoridades encargadas de su cumplimiento, tendrán un plazo máximo de 180 días para la implementación del Sistema de Información para la Apertura Empresarial.

ATENTAMENTE

DIP. LIZBETH ANAID CONCHA

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 28 de agosto de 2026.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DIP. LIZBETH ANAID

LEGISLATURA